



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

21041

DECRETO NÚMERO DE
(29 SET. 2025)

**Por el cual se nombra provisionalmente a un funcionario
Administrativo en vacante temporal**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículo 105 de la Ley 115 de 1994 y artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo contemplado legalmente sobre cubrimiento de necesidades administrativas de Carrera, de manera provisional, entre otros, se encuentra la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 señala: "(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera"

Que, mediante Resolución No. 7298 del 10 de septiembre de 2025 se concedió prórroga de licencia por enfermedad general a LUIS FERNANDO CUBIDES MOLANO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7332889 asignado(a) a prestar sus servicios como CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 10 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA del municipio de TIBANÁ, por el término de 30 días comprendidos entre el 29 de agosto de 2025 y el 27 de septiembre de 2025.

Que, mediante incapacidad de fecha de expedición 25 de septiembre de 2025 emitida por EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E, se concede a LUIS FERNANDO CUBIDES MOLANO, incapacidad por enfermedad general por el término de 30 días; comprendidos entre el 28 de septiembre de 2025 al 27 de octubre de 2025.

Que en aplicación al principio de la buena fe y con el propósito de remover las barreras que le impiden a esta administración cumplir con su función, se tendrá como prueba sumaria la incapacidad de fecha de expedición 25 de septiembre de 2025 emitida por EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E mediante la cual se concede incapacidad por enfermedad general a LUIS FERNANDO CUBIDES MOLANO; la cual posteriormente esta Sectorial procederá a formalizar mediante acto administrativo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que señala "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que en la sentencia T-137/15 de la Corte Constitucional se estableció que el derecho fundamental a la educación es: "(iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial comprende el acceso a un sistema educativo que permite una formación adecuada, y la permanencia en el mismo".



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

1041

DECRETO NÚMERO DE
(29 SET. 2025)

**Por el cual se nombra provisionalmente a un funcionario
Administrativo en vacante temporal**

Que, derivada de la situación anterior se presenta la vacante Temporal en el cargo de **CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 10** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA** del municipio de **TIBANÁ**, por licencia de enfermedad del titular **LUIS FERNANDO CUBIDES MOLANO**.

Que, en atención a lo anterior, a la fecha no hay funcionario asignado a la vacante temporal para el cargo de **CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 10**, asignado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA** del municipio de **TIBANÁ**, de manera que se generó la vacante temporal y persiste la necesidad del servicio; por lo tanto, se requiere garantizar la efectiva prestación del servicio del cargo, siendo necesario proveer a los sistemas excepcionales de provisión de manera transitoria hasta que culmine la situación administrativa que dio origen a la necesidad del servicio.

Que, La Subdirección de Talento Humano - Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, verificó el cumplimiento de los requisitos del señor **JEISON FABIAN GUERRERO GALINDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1010046063, para desempeñarse en el cargo de **CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 10** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA** del municipio de **TIBANÁ**.

Que, el Departamento de Boyacá como Ente Territorial certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

- Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a JEISON FABIAN GUERRERO GALINDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1010046063 en el cargo de **CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 10**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA** del municipio de **TIBANÁ**, según lo expuesto en la parte motiva.
- Artículo 2.** El nombramiento provisional está condicionado al tiempo definido para la situación Administrativa que da origen a la necesidad del servicio a proveer al regreso del titular y/o al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el aquí nombrado en provisionalidad quedará automáticamente desvinculado del cargo de conformidad con la potestad normativa establecida en el Decreto 1083 de 2015.
- Artículo 3.** El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación 1041

DECRETO NÚMERO DE
(29 SET. 2025)

**Por el cual se nombra provisionalmente a un funcionario
Administrativo en vacante temporal**

Artículo 4. Comunicar bajo los preceptos del Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5. El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 29 SET. 2025


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó: YEFER ALEXANDER PINZÓN ALVAREZ- Director Administrativo y Financiero

Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal

Revisó: YINETH LUSSA – Profesional Universitario

Elaboró: MARIA JOSE LEAL – Contratista